

| | | | |
|----------------------|---|--------------------|--------------------------|
| Oficina | VIRTUAL-RESOLUCIONES | Estado | Autorizado |
| Creación | 02/10/23 15:50 | Fecha valor | 02/10/2023 |
| Descripción | RESOLUCIÓN | | |
| Expediente | Exp: 2023-3545, LP 08/2023: "ASFALTADO EN CAMINO FARRUCO - DEPARTAMENTO DE DURAZNO" | | |
| Contribuyente | IDD- OBRAS - ASESORES TECNICOS | | |
| Impreso | 11/10/23 14:49:01 | Usuario | MECHELK, DAHIANA LORELEY |

RESOLUCION - Resolución N°10751/2023



Resolución N°10751/2023

Durazno, 2 de Octubre de 2023

VISTO: Los presentes obrados referentes a la Licitación Pública número 8/2023 que tiene por objeto “*Asfaltado en Camino Farruco, Departamento de Durazno*”, tramitado en el geo expediente administrativo 2023-3545.

RESULTANDO I): Que se realizaron las publicaciones correspondientes, en tiempo y forma y se le dio al llamado de la especie la difusión pertinente cumpliéndose con todas las formalidades exigidas por la normativa vigente , primando los principios consagrados en el artículo 149 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

RESULTANDO II) Que conforme al informe de División Contaduría número 821/2023 de fecha 24 de Mayo de 2023, la presente licitación se encuentra prevista en el Presupuesto Quinquenal, correspondiendo ser imputada al programa 2030 (Obras de Vialidad Rural) rubros 5089 y 5389, identificada con el número 311 (Asfaltado en Camino Farruco).

RESULTANDO III) Que el día 27 de junio de 2023 se procedió al acto de apertura de los sobres que contuvieran las propuestas técnicas y económicas presentadas, habiéndose presentado a la misma siete empresas: BAMILIR S.A, LUBINFOX S.A., PLA GONZALEZ PABLO GERMAN, BATISTA OLIVERA HONORIO BENITO, TAFAROL S.A., STILER S.A., TDR GROUP S.A.S, observándose por la empresa BAMILIR S.A., que las empresas PLA GONZALEZ PABLO GERMAN y LUBINFOX S.A., en sus ofertas carecen de firma del Ingeniero residente de obra como lo solicita el Pliego de Condiciones “*el profesional Ingeniero Civil designado por la empresa como encargado de la organización y control de la obra deberá suscribir la oferta económica en señal de aceptación*”, asimismo la empresa PLA GONZALEZ PABLO GERMAN dejó constancia en acta respecto de la observación formulada que se cuenta con la firma del Ingeniero residente en el sobre N° 3 y que BAMILIR S.A. no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en Pliego

respecto de la potencia del equipo reciclador y respecto de los antecedentes presentados en el reciclado presenta un antecedente de obra en Paysandú ejecutada por la empresa LIPIN S.A. la cual no ejecutó y no presenta el rubrado de metrajes correspondientes a dicha obra.

RESULTANDO IV) Que la empresa BAMILIR S.A presentó petición requiriendo que se descarte la oferta presentada por PLA GONZALEZ PABLO GERMAN y LUBINFOX S.A, atento al incumpliendo aducido respecto de la firma del Ingeniero Civil requerido que BAMILIR S.A. entiende es el Ingeniero Residente. En forma posterior PLA GONZALEZ PABLO GERMAN presentó petición acreditando el cumplimiento de la formalidad requerida en Pliego, es decir la firma de la propuesta económica por el representante legal y representante técnico (Ingeniero Civil), la firma del Ingeniero Residente en su sobre N° 3 en el “Formulario de relación del Personal Técnico” reiterándose la existencia de incumplimientos por BAMILIR S.A. conforme Pliego.

RESULTANDO V) Que se remitieron las presentes actuaciones al Departamento de Obras para su informe de acuerdo a los criterios de ponderación fijados en el Pliego Particular de Condiciones y conforme al artículo 48 del TOCAF, junto con las peticiones impetradas por dos oferentes.

RESULTANDO VI) Que del informe técnico del Departamento de Obras de fecha 10 de julio de 2023, surge que conforme a los criterios de calificaciones establecidos en Pliego la empresa PLA GONZALEZ PABLO GERMAN resulta ser la de oferta económica más baja en comparación con el resto de los oferentes, procediéndose a corroborar el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos, conforme el check list realizado cumple con la totalidad de los mismos; respecto de las observaciones de la empresa BAMILIR S.A. en el Pliego de Condiciones no se requiere la firma del Ingeniero Civil Residente sino que se requiere la del Ingeniero Civil Representante Técnico que es quien organiza y supervisa la obra, respecto de la observación de la empresa PLA GONZALEZ PABLO GERMAN se constata que el equipo ofertado por BAMILIR S.A. para esta obra posee una potencia inferior a la exigida en Pliego.

CONSIDERANDO I) Que el Pliego Particular de Condiciones estableció criterios cualitativos y cuantitativos para la evaluación de las ofertas en consonancia con lo establecido en el artículo 48 del TOCAF, especificándose que se evaluará la oferta de menor precio si cumple con la totalidad de los requisitos técnicos requeridos en Pliego.

CONSIDERANDO II) Que a fojas 9 y 9 vuelto del Pliego Particular de Condiciones en el punto “Forma de presentación de propuestas” en los sobres a presentar establece *“El profesional Ingeniero Civil, designado por la Empresa como encargado de la organización y control de la obra deberá suscribir la oferta económica en señal de aceptación”*, asimismo a fojas 29 vuelto respecto del “Equipo Reciclador” se establece *“La potencia mínima de estos equipos será de cuatrocientos (400) KW...”*.

CONSIDERANDO III) Que conforme el Ingeniero técnico de obras la formalidad requerida se encuentra cumplida por la empresa PLA GONZALEZ PABLO GERMAN, incumpléndose por BAMILIR S.A. la potencia requerida en Pliego para el reciclador ofertado.

CONSIDERANDO IV) Que con fecha 21 de julio de 2023 reunida la Comisión Asesora de Licitaciones y Adjudicaciones, visto las peticiones de los oferentes PLA GONZALEZ PABLO GERMAN y BAMILIR S.A., así como el informe técnico del Departamento de Obras, revisado los antecedentes de ambas empresas en licitaciones anteriores de igual o similar naturaleza sugiere se adjudique la presente a la empresa PLA GONZALEZ PABLO GERMAN por un monto total de comparación de \$102.609.298,76 IVA y Leyes Sociales e Imprevistos incluidos, Monto Imponible de imprevistos \$518.024,71, Monto total con IVA y Leyes Sociales sin imprevistos \$97.723.141,68 , Monto Imponible de \$10.360.494,23.

CONSIDERANDO V) Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del TOCAF se procedió a poner de manifiesto los obrados, presentándose en tiempo y forma petición conforme al artículo 30 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay por la empresa BAMILIR S.A. mediante la cual controvierte lo sugerido por la Comisión de Licitaciones y Adjudicaciones a fojas 636 sosteniendo que la empresa PLA GONZALEZ PABLO GERMAN y LUBINFOX S.A incumplen con la firma del Ingeniero Civil como residente y que la maquinaria ofertada por el peticionante cumple con el Pliego.

CONSIDERANDO VI) Que del informe de la Asesora de Licitaciones de fecha 14 de Agosto de 2023, surge que la oferta económica y el rubrado de PLA GONZALEZ PABLO GERMAN contiene firma del representante legal (Sr. Pablo Pla) y Representante Técnico (Ing. Leonardo Garrido), asimismo la oferta económica y rubrado de la empresa LUBINFOX S.A cuenta con firma del Representante Técnico y Legal correspondiendo ambas a una misma persona física (Ing. Andrés Rodríguez), no requiriéndose expresamente en Pliego que las ofertas deban firmarse por Ingeniero Residente, distinguiéndose la funcionalidad en cuanto Ingeniero Civil como Representante Técnico e Ingeniero Civil como Residente, entendiéndose por parte de la licitante que el Ingeniero Civil “Representante Técnico” es quien con título habilitante tiene a su cargo la coordinación de la obra y es quien asume responsabilidades inherentes a la construcción del objeto licitado por ende se requiere firme la oferta a efectos de obligarlo frente a la Administración debido a las responsabilidades que asume conforme a su investidura técnica, dicha condición se considera cumplida independiente que sean dos personas físicas diferentes o una misma la que tenga ambas calidades.

CONSIDERANDO VII) Que teniendo la licitante la potestad de determinar qué requisitos deben cumplir los oferentes para participar y para ser adjudicatarios de la ratio legis del Pliego Particular no surge como requisito de formalidad que deba el Ingeniero Civil como técnico residente firmar la propuesta económica, atento a que el mismo no asume cargas que lo obliguen respecto de la oferta presentada sino que como bien surge establecido en el Pliego de Condiciones, una vez adjudicada la licitación quien resulte adjudicatario designará un Ingeniero Civil como Ingeniero Residente que tiene a su cargo el control de calidad y el cumplimiento de los procesos constructivos exigidos en la Memoria Técnica, por lo cual al momento de presentarse la propuesta y el rubrado quien acompaña con su firma la del representante legal es la del Ingeniero Civil como Representante técnico.

CONSIDERANDO VIII) Que la exigencia del Pliego recae sobre el Representante legal y Representante Técnico (Ingierno Civil), originándose en que quienes firman la propuesta económica son quienes poseen facultades de representación del oferente, y por ende pueden obligarlo, exigiéndose la firma a efectos de que se obligue y asuma responsabilidades.

CONSIDERANDO IX) Que el proceso licitatorio realizado como los procedimientos administrativos en general se rige por el principio de informalismo a favor del administrado, debiendo primar conforme a la Doctrina mayoritaria la concurrencia, el informalismo y la materialidad a lo meramente formal o ritualista, pudiéndose incluso conforme sostiene la Doctrina y recoge el Pliego de Condiciones subsanarse en un plazo perentorio defectos o carencias formales, evidentes o de escasa importancia.

CONSIDERANDO X) Que con fecha 16 de agosto de 2023 reunida la Comisión Asesora de Licitaciones y Adjudicaciones, estudiada la petición simple de la empresa BAMILIR S.A, la Comisión decide mantener lo sugerido respecto a la adjudicación de la presente a la empresa PLA GONZALEZ PABLO GERMAN por un monto total de comparación de \$102.609.298,76 IVA y Leyes Sociales e Imprevistos incluidos, Monto Imponible de imprevistos \$518.024,71, Monto total

con IVA y Leyes Sociales sin imprevistos \$97.723.141,68 , Monto Imponible de \$10.360.494,23.

CONSIDERANDO XI) Que surge informe contable número 1432/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, el cual ratifica el informe número 821/2023 en el que se informa que el rubro a imputar la presente es el 5089 y 5389 que contaban con disponibilidad, asimismo se efectuaron reservas correspondientes al programa 2030 (Obras de Viabilidad Rural) en los rubros 5089 y 5389.

CONSIDERANDO XII) Que se enviaron las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República (expediente administrativo 2023-3545), el Tribunal en sesión de fecha 20 de setiembre de 2023 por resolución número 2542/2023 dispuso: *“1º Dictada la resolución de adjudicación por ordenador competente a favor de la empresa PLA GONZALEZ , por el monto de \$102.609.298,76 IVA, Leyes Sociales e Imprevistos incluidos, cométase al Contador Delegado la intervención del gasto, una vez imputado el mismo a rubro correspondiente con disponibilidad suficiente. 2º Comunicar al Contador Delegado, 3º Devolver las actuaciones”*.

CONSIDERANDO XIII) Que consta informe de disponibilidad de rubros número 821/2023 de fecha 24 de Mayo de 2023 y 1432/2023 de fecha 18 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO XIV) Que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las normas contenidas en el Pliego Condiciones Generales y Particulares que rige el presente llamado y en las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 95/1991 (T.O.C.A.F), Ley 15.903, normas complementarias y modificativas.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y las facultades legales:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

RESUELVE:

1º) **ADJUDICACIÓN:** Adjudicase la licitación pública Nro. 8/2023 *“Asfaltado en Camino Farruco, Departamento de Durazno”*, a la empresa **PLA GONZALEZ PABLO GERMAN** por un monto total de comparación de \$102.609.298,76 IVA y Leyes Sociales e Imprevistos incluidos, Monto Imponible de imprevistos \$518.024,71, Monto total con IVA y Leyes Sociales sin imprevistos \$97.723.141,68, Monto Imponible de \$10.360.494,23, conforme a lo expresado en el Resultando VI y los Considerandos III, IV, VII, VIII, X.

2º) **PETICIÓN:** Rechácese lo peticionado por la empresa BAMILIR S.A. por los motivos expuestos en los Resultandos IV, VI y los Considerandos II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X.

3º) **REMISIÓN:** Remítase los presentes obrados al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República a efectos de su intervención conforme Considerando XII.

4º) **TRÁMITE:** Vuelto el expediente, reitérese el gasto de corresponder.

5º) **NOTIFICACIONES:** Efectúense las notificaciones que correspondan.

6º) **DIFUSIÓN:** Dese difusión en las páginas web: www.durazno.gub.uy y en www.comprasestatales.gub.uy

7º) Fecho siga al Departamento de Obras y Hacienda, para su conocimiento y demás efectos.

*Realizado por: MECHELK, DAHIANA LORELEY (02/10/23)
2023-3545 /
HACIENDA / HACIENDA-ABASTECIMIENTO
832-LICITACION PUBLICA Y/O ABREVIADA*

ESTA ACTUACIÓN FUE FIRMADA DIGITALMENTE POR :

RIELLI, JOSE DOMINGO (3162952-6), Fecha: 04/10/2023 20:18:50, VÁLIDA

LESA, ANDRES (ALESA), Fecha: 06/10/2023 13:39:03, VÁLIDA